



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

SRN 41766

Bogotá D. C., 21 de septiembre de 2018

Señor:
LUIS ALFONSO MARTINEZ
Peticionario
3182062185
luisalfonso1157@hotmail.com
Bogotá

Asunto: Respuesta a su Comunicado recibido mediante el Sistema de Quejas, Reclamos y Sugerencias del INVIAS Detalle 12629 de QRS #13012 (19/09/18). Peticionario Sr. Luis Alfonso Martinez.

Respetado Señor Martinez:

En atención a su comunicado recibido mediante el Sistema de Quejas, Reclamos y Sugerencias del INVIAS Detalle 12629 de QRS #13012 (19/09/18), peticionario Sr. Luis Alfonso Martinez, y en el que comunica textualmente:

"(...) Se comunica vía telefónica el ciudadano LUIS ALFONSO MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 2999596 con la intención respetuosa de acudir al Instituto teniendo en cuenta que en la vía desde Puerto Salgar a Lizama está en muy mal estado, tiene huecos muy grandes y las calzadas se encuentran levantadas generando accidentes y daños para los vehículos de las transportadores que diariamente utilizan esta carretera. (...)"

Esta Subdirección informa lo siguiente:

El 14 de enero de 2010 la CONCESION RUTA DEL SOL S.A.S., suscribió con el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Contrato de Concesión 001 de 2010, cuyo objeto fue: "(...) el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las Licencias Ambientales y demás permisos, adquiera los Predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el Sector (...)", Sector 2 del Proyecto Ruta del Sol (Puerto Salgar – San Roque)

Posteriormente, la Procuraduría General de la Nación mediante Acción Popular solicitó ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca que se declare la nulidad absoluta del Contrato de Concesión No. 001 de



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

SRN 41766

2010 del proyecto Ruta del Sol sector II, ante lo cual esa Instancia Judicial mediante Providencia de fecha 9 de febrero de 2017, acoge las medidas cautelares propuestas, declarando la suspensión provisional de los efectos de dicho Contrato, junto con sus otrosies; hasta tanto se dicte sentencia definitiva o se resuelva la petición de nulidad del contrato.

El pasado 22 de febrero de 2017 la ANI y el Concesionario Ruta del Sol S.A.S, a través de sus representantes legales, suscribieron el "ACUERDO PARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONCESION No. 001 de 2010", con su Modificadorio No. 1 de fecha 27 de marzo de 2017, en el cual acordó la terminación del contrato, la reversión de la infraestructura vial y su liquidación, sujeto a la aprobación judicial y que, una vez aprobado, se realizará una evaluación de las obras ejecutadas y de las actividades pendientes en el corredor vial, con miras a delimitar las condiciones de la liquidación. De igual forma se permite al Instituto Nacional de Vías - INVIAS asumir la administración del corredor vial para poder estructurar los contratos necesarios para los efectos, así como para que el Gobierno Nacional ejecute los mecanismos necesarios para los traslados de recursos y presupuesto.

Adicionalmente, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca con ocasión de la Acción Popular 201700083-01, profirió el Auto calendarado el día 14 de septiembre de 2017, decretó medidas cautelares ordenando entre otras, la celebración de un contrato interadministrativo entre la ANI y el INVIAS, a efectos que el Instituto Nacional de Vías proceda a realizar las obras de mantenimiento del corredor vial de la Ruta del Sol sector II, mientras la ANI estructura la nueva concesión para dicho tramo.

Mediante acta de fecha 20 de octubre de 2017, la Agencia Nacional de infraestructura ANI entrega transitoriamente al Instituto Nacional de Vías INVIAS, las obras de infraestructura Vial y bienes afectados al Contrato de Concesión Número 001 suscrito entre el Instituto Nacional de Concesiones - INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Sociedad Concesionaria Ruta del Sol SAS para el desarrollo del proyecto de concesión denominado Ruta Del Sol Sector 2 Troncal Puerto Salgar - San Roque y Transversal del Río de Oro - Agua Clara - Gamarra, en las que se encuentran los siguientes tramos a cargo del Departamento: **1.** Ruta Nacional RN 45CS04 entre el PR 0+000 al PR 1+920, Sector Aguaclara - Circunvalar Aguachica. **2.** Ruta Nacional RN 7006 entre PR 2+750 al PR 11+450, Sector Circunvalar Aguachica-Gamarra; incluyendo la estación de peaje Gamarra localizada en el PR 6 +400. **3.** El sector de vía en construcción denominado Circunvalar de Aguachica, localizado según las abscisas de construcción partiendo de la glorieta oeste en el PK 8+100, con los siguientes tramos que no se encuentran en operación: Entre el PK 8+100 (Glorieta Oeste de Aguachica) y el PK 9+190, en segunda capa de la carpeta asfáltica. Entre el PK 9+190 y el PK 9+580, donde presenta socavación en la estructura de pavimento, en primera capa de carpeta asfáltica. - Entre el PK 9+580 y el 9+920, en segunda capa de la carpeta asfáltica. - Construcción de terraplén entre el PK 11+090 AL PK 11+480.



Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

SRN 41766

En consecuencia, el INVIAS ha procedido a realizar las visitas de recorrido físico de la obra para, en compañía de la ANI, para verificar el estado actual de dicha vía, con base en lo cual ya estructuró cinco (5) Licitaciones Públicas tendientes a garantizar la continuidad del proyecto dentro de los alcances presupuestales asignados; por lo que una vez se cuente con la disponibilidad de recursos que le sean transferidos al INVIAS, se procederá a surtir el trámite de la contratación para las obras respectivas. Dichos proyectos de pliego, fueron publicados inicialmente en la plataforma SECOP I el día 25 de julio de 2017 (LP-PRE-DO-SRN-045-2017, LP-PRE-DO-SRN-046-2017, LP-PRE-DO-SRN-047-2017, LP-PRE-DO-SRN-048-2017, LP-PRE-DO-SRN-049-2017), posteriormente y obedeciendo a una Reestructuración definida por el INVIAS en razón a los ajustes presupuestales determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se publican nuevos procesos de licitación pública en la plataforma del SECOP II donde podrán ser consultados (LP-DO-015-2018, LP-DO-016-2018, LP-DO-017-2018, LP-DO-018-2018, LP-DO-019-2018).

Por otro lado y con el ánimo de garantizar transitabilidad, comodidad y seguridad vial a los usuarios, para el Sector II del Proyecto Ruta del Soí (Puerto Salgar – San Roque), y con seguimiento a cargo de las Direcciones Territoriales de los Departamentos del Tolima, Santander, Cesar y del Municipio de Ocaña, se tienen implementados contratos de Administración Vial, Mantenimiento Rutinario, Suministro de Mezcla Asfáltica, Obras de Señalización, Atención a Obras de Emergencia, entre otros, con montos superiores a **23.000 millones de pesos** para los años 2017 y 2018 desde el momento en que el INVIAS recibió transitoriamente de la ANI el mencionado corredor.

En lo que respecta a su solicitud, esta fue objeto de traslado a las Direcciones Territoriales del INVIAS TOLIMA y SANTANDER para que dichas Direcciones evalúe su solicitud al alcance de las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías y se atienda lo de su competencia.

Sin otro particular, atentamente.

OSCAR GERARDO CIFUENTES CORREA
Subdirector Técnico Red Nacional De Carreteras

C.C. INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER
INVIAS - DIRECCIÓN OPERATIVA
INVIAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA

Proyecto: VICTOR ANDRES GUTIERREZ

Reviso: YOLANDA GUERRERO RODRIGUEZ